



AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES 062 DE 2017

INFORME DE AUDITORÍA No. 062 - 2017

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NOVIEMBRE 24 DE 2017**



Handwritten signature or initials.





AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES No. 062-2017

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ**

JORGE GÓMEZ VILLAMIZAR	Contralor de Bucaramanga
JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS	Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental.
ALEXCY DIAZ WANDURRAGA	Auditora Fiscal/Líder
ELIZABETH BAUTISTA REYES	Profesional de Apoyo
CRISTIAN PORTILLA PEREZ	Profesional de Apoyo

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NOVIEMBRE 24 DE 2017**





IDENTIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA

ENTE AUDITADO: ALCALDIA DE BUCARAMANGA - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

MOTIVO DE LA AUDITORÍA EXPRES: Por medio de la Queja No. DPD-17-1-097 se dio traslado de la denuncia ciudadana vía Twitter según oficio No. 8798R con fecha 08 de septiembre de 2017, presentada por el Veedor 12, relacionada con "(...) la presunta irregularidad por parte del Municipio en la celebración del contrato con la Corporación para la Promoción de la Recreación y correcta utilización del Tiempo Libre "Acualago"

INTEGRANTES DEL EQUIPO AUDITOR Y LIDER DE AUDITORÍA EXPRES: ALEXCY DIAZ WANDURRAGA.
Auditora Fiscal (Líder).

CRISTIAN PORTILLA PEREZ
Profesional de Apoyo.

ELIZABETH BAUTISTA REYES.
Profesional de Apoyo.

OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA EXPRES: Efectuar control de legalidad de las actuaciones administrativas llevadas a cabo por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga en lo relacionado con el contrato suscrito con Corporación para la Promoción de la Recreación y correcta utilización del Tiempo Libre "Acualago".

ALCANCE DE LA AUDITORÍA EXPRES:

- Verificar cual fue el contrato entre la Alcaldía Municipal de Bucaramanga con la Corporación para la Promoción de la Recreación y correcta utilización del Tiempo Libre "Acualago".
- Verificar si con la suscripción del contrato, se está beneficiando al Señor Rafael Ardiila Duarte y/o Acualago.
- Determinar, si como resultado de las presuntas irregularidades a la legalidad de las actuaciones de la Administración Municipal de Bucaramanga, se ha generado algún presunto daño fiscal al patrimonio público del Municipio de Bucaramanga.

NÚMERO DE QUEJA: DPD -17-1-097

CONCEPTO SOBRE LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CON LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA





El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

El criterio adoptado para distribuir competencias entre los distintos órganos de control fiscal es el carácter orgánico, es decir, el orden territorial o nivel de gobierno del organismo que administra el recurso o bien público establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, que dispone "La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales". A su vez, el artículo 65 de la Ley 42 de 1993 reafirma este criterio de distribución de competencias entre los distintos órganos de control fiscal cuando dispone que "las contralorías departamentales, distritales y municipales realizan la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la presente Ley".

Adicionalmente la Ley determinó, a manera de excepción, que las contralorías territoriales ejercerían la vigilancia fiscal sobre las entidades y los organismos que integran la administración en el respectivo ente territorial de su jurisdicción, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 42 de 1993.

La Alcaldía de Bucaramanga es una entidad territorial y como tal goza de personería jurídica de derecho público que compone la división político - administrativa del Estado, goza de autonomía en la gestión de sus intereses.

Entonces, tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza de entidad territorial que ostenta el Municipio de Bucaramanga y teniendo en cuenta que dentro de la organización municipal existe una Contraloría que ejerce el control fiscal, en aplicación del artículo 272 superior se concluye que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

HECHOS

PRIMERO: El 12 de septiembre de la presente anualidad se realizó Asignación de la Auditoría Exprés Nro. 062- 2017 al Equipo Auditor mediante memorando interno





17684 E, con el fin de verificar la Queja No. DPD-17-1-097 del cual se dio traslado de la denuncia ciudadana según oficio No. 8798R con fecha 06 de septiembre de 2017, presentada por el Veedor 12, relacionada con: "(...) la presunta irregularidad por parte del Municipio en la celebración del contrato con la Corporación para la Promoción de la Recreación y correcta utilización del Tiempo Libre "Acualago" en reorganización.

SEGUNDO: La Administración Municipal el 28 de Agosto de 2017, suscribió contrato No. 254 con la Corporación para la Promoción de la Recreación y correcta utilización del Tiempo Libre "Acualago" en reorganización.

TERCERO: Por medio de la red social @Veedor12 denuncia presuntas irregularidades en el contrato celebrado entre la Alcaldía Municipal y la Corporación para la Promoción de la Recreación y correcta utilización del Tiempo Libre "Acualago" en reorganización; en donde afirma que el Ingeniero Rodolfo Hernández Suárez, con dicho contrato busca beneficiar a su amigo Rafael Ardila Duarte.

CUARTO: Por otra parte el usuario de la red social @Veedor 12, afirma que la Alcaldía Municipal de Bucaramanga paga cada entrada a "Acualago" \$ 45.000.00 pesos.

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez notificado al Equipo Auditor la designación para conformar el Grupo de la Auditoría Gubernamental Modalidad Exprés No 062 de 2017, se procedió:

- Se realizó oficio el día 20 de septiembre de 2017 radicado No. 17880E, con el fin de efectuar control de legalidad de las actuaciones administrativas llevadas a cabo por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga en lo relacionado con el contrato suscrito con la Corporación para la Promoción de la Recreación y correcta utilización del Tiempo Libre "Acualago" en reorganización.
- El día diez y nueve (19) de septiembre de 2017 el Equipo Auditor hace presencia en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social con el fin de realizar entrevista al Dr. Jorge Alberto Figueroa Cláusen, en calidad de Secretario de Desarrollo Social, así como también a la Dra. Maribel Figueroa López, Supervisora del Convenio, al Dr. Juan Pablo Ardila Figueroa, Asesor de Despacho, con el fin de esclarecer el procedimiento y motivación que dio lugar a la ejecución del Acto Administrativo, las partes que intervienen en ello, el proceso de selección objetiva, y demás que están consagradas en la respectiva Acta. En el momento de la entrevista el Ente Auditado hace entrega de una copia de toda la carpeta en la que reposa la documentación pertinente al Convenio de Asociación No. 254 del 28 de agosto de 2017 celebrado entre el Municipio de Bucaramanga y la Corporación para la Promoción de la Recreación y correcta utilización del Tiempo Libre "Acualago" en reorganización.
- De igual forma el Equipo Auditor hace presencia el día veintiuno (21) de septiembre de 2017 en las instalaciones de la Corporación para la Promoción de la Recreación y correcta utilización del Tiempo Libre "Acualago" en reorganización con el fin de realizar entrevista al Representante Legal de la Corporación Dra. Andrea Milena Millán Mantilla, sobre la suscripción del Convenio de Asociación, la ejecución del mismo y la existencia de algún beneficio contractual de forma directa o indirecta que favorezca al Sr. Rafael Ardila Duarte.





- El Equipo Auditor mediante oficio del día 22 de septiembre de 2017 radicado 17912E solicitó a la Dra. Andrea Milena Millán Mantilla, Representante Legal de la Corporación para la Promoción de la Recreación y correcta utilización del Tiempo Libre "Acualago" en reorganización, información que sirviera como insumo para desarrollar la Auditoría Exprés No 062 de 2017, en la cual se señaló que ésta debía ser entregada en el término de 2 días hábiles en medio magnético para la revisión y verificación por parte del Equipo Auditor.

- El Equipo Auditor mediante oficio del día 31 de octubre de 2017, solicita al Jefe de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental prorroga de quince (15) días hábiles para la entrega del Informe Definitivo, estableciéndose como nueva fecha de entrega del Informe Definitivo el día 24 de noviembre de 2017.

OBSERVACIONES

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con base en las facultades conferidas por los artículos 119 y 267 de la Constitución y la Ley 42 de 1.993, es competente para vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, y para el caso particular y concreto recursos del orden municipal o local, designando para atender el asunto de la referencia al Equipo Auditor arriba identificado.

HALLAZGO No. 1 ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO Y PENAL A LA OBSERVACIÓN No. 1

Sírvase allegar soporte de la convocatoria realizada por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante la cual invitó a las Entidades idóneas a participar en el convenio a contratar, además aportar el documento de negación de aquellas entidades que presuntamente no manifestaron interés en participar del Convenio de Asociación, bien sea porque no tenían la infraestructura física o porque no tenían los recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al 30% del total del Convenio como lo estipula el art. 5 del Decreto 092 de 23 de enero de 2017.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No.1

Respecto a la convocatoria... la Entidad se acogió a lo dispuesto en el inciso tres (3) del artículo 4 del Decreto 092 del 23/01/2017, " las entidades estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del proceso de contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica Colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos..." así mismo la secretaria de Desarrollo Social optó por lo dispuesto en el Art 5 del Decreto en comento, en consecuencia y conforme a lo establecido en la norma, no se exige la realización de convocatoria, todo lo contrario de manera expresa establece que no están sujetos a competencia cuando " la entidad sin ánimo de lucro compromete a recursos en dinero para la ejecución de esas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total de convenio..."





Teniendo en cuenta que las cajas de compensación no manifestaron interés en la realización del convenio no es posible adjuntar copia de dichas propuestas, ya que nunca fueron presentadas, razón por la cual no es posible aportar documento de navegación insistiendo que la Secretaría no adelanto proceso competitiva de selección contemplado en el art. 4 del Decreto 062 del 2017, toda vez que se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5 del decreto 092 de 2017, situación que puede verificarse en la minuta y documentos del convenio, donde se evidencia claramente el aporte del 30% del valor del convenio por parte de la Corporación para la Promoción de la Recreación Y Correcta Utilización del Tiempo Libre en reorganización Acualago, recursos que se reflejan en la optimización en la ejecución de los programas sociales.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

El Equipo Auditor pudo concluir: La Administración Municipal de Bucaramanga, en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Social, no realizó la invitación a las demás entidades idóneas para desarrollar el objeto del Convenio de Asociación No. 254 de 2017, toda vez que la entidad estatal, debe elaborar herramientas que le permitan establecer un proceso de comparación y selección objetiva de la entidad con reconocida idoneidad, para la ejecución del Convenio, sin que se entienda el deber de realizar un proceso de competitividad, al contrario es el debido agotamiento del de las etapas en el proceso de contratación o suscripción de dichos convenios, con fundamento en los resultados arrojados por los estudios previos y del sector, las entidades allí evidenciadas **tengan la posibilidad y garantía de manifestar interés en comprometer sus recursos equivalentes al 30%** del valor total del Convenio, como así lo expresa el **Artículo 5 inciso 2 del Decreto 092 de 2017**, y la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, de conformidad con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, así:

“El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo PERO DEBE GARANTIZAR que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y de unir los criterios para el efecto.” (Subrayado y mayúscula fuera del texto original)

Conforme a lo anterior, y de acuerdo a la entrevista realizada el diecinueve (19) de Septiembre de 2017, el Secretario de Desarrollo Social del Municipio Dr. Jorge Alberto Figueroa Cláusen; en las instalaciones de su Entidad, manifestó y aseguró que las Cajas de Compensación Familiar Comfenalco y Cajasan **“FUERON INVITADAS”** a participar del presente Convenio de Asociación, cosa que **NO ES CIERTO**, toda vez que i) No reposa prueba alguna que asegure tal manifestación, ni fue aportada por la Entidad Auditada en el marco de la investigación; ii) el Equipo Auditor en nombre de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, requirió información ante las presuntas convocadas anterior mencionadas, es decir a las Cajas de Compensación Familiar **COMFENALCO** y **CAJASAN**, mediante oficios



18207E del 04 de Octubre de 2017 y 18208E del 04 de Octubre de 2017, de los cuales manifestaron: "...recibimos invitación el día 14 de Agosto de 2017, del Secretario de Desarrollo Social de la Alcaldía de Bucaramanga, para presentar una propuesta en el marco del convenio de asociación que tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER, PARA REALIZAR UN PROGRAMA SOCIAL QUE PERMITA POTENCIAR EL APRENDIZAJE Y EL DESARROLLO DE LA CREATIVIDAD EN NIÑOS DE 6 A 11 AÑOS Y GENERAR CAPACIDADES, PROYECTOS DE VIDA, EMPRENDIMIENTOS JUVENILES, Y LA CONSTRUCCIÓN DE VINCULOS EFECTIVOS, EN FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

Es decir, la invitación enviada a la Caja de Compensación Familiar "COMFENALCO" se trató de otro Convenio, y no al que obedece al objeto de la presente auditoría. Así mismo, la Caja de compensación CAJASAN manifestó: "... nos permitimos informar que una vez revisada la correspondencia externa recibida no se encontró invitación relacionada con el convenio mencionado".

Aunado a lo anterior, el orden cronológico de estudios del sector y la presentación de la oferta por la entidad sin ánimo de lucro, se logra evidenciar un direccionamiento que compromete la falta al principio de transparencia en la suscripción del convenio de asociación, toda vez que los estudios del sector tienen fecha de 15 de Agosto de 2017, y la oferta está a 01 de Agosto del 2017, sin restar, que la mayoría de Documentos llevan titulado, incluso antes de la oferta, el nombre de "ACUALAGO SALUDABLE", como lo es en los requerimientos técnicos del bien o servicio a contratar,

El equipo auditor logra evidenciar, **LA FALTA DE ACREDITACIÓN EN LA IDONEIDAD Y LA EXPERIENCIA** de la Entidad sin Ánimo de Lucro (Corporación para la Promoción de la Recreación y correcta utilización del Tiempo Libre "Acualago") Objeto del Convenio de Asociación 254 de 2017, aportando minutas de contratos suscritos con las siguientes entidades, así:

1. "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 000091 DEL 24 DE ENERO DE 2017, CELEBRADO CON EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN Y CORRECTA UTILIZACIÓN DEL TIEMPO LIBRE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA EDUCACIÓN AMBIENTAL, METROPOLITANA – ACUALAGO".
2. "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 000195 DEL 28 DE JUNIO DE 2016, CELEBRADO CON EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN Y CORRECTA UTILIZACIÓN DEL TIEMPO LIBRE, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA EDUCACIÓN AMBIENTAL, METROPOLITANA-ACUALAGO".
3. "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1467 CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, CUYO OBJETO "AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER EL DESARROLLO DEL TURISMO SOCIAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA".

Pese a lo anterior, no obra en el expediente, **LA SATISFACCIÓN DE LOS CONTRATOS MENCIONADOS AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, requisito indispensable** para acreditar la experiencia y convertir a la entidad sin ánimo de lucro, en una entidad idónea para la ejecución





del Convenio de Asociación, el Artículo 3 del Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, establece:

"La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses".

Inciso 2, literal C, capítulo IV, Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (Colombia Compra Eficiente):

"LA EXPERIENCIA REQUERIDA DEBE ESTAR ASOCIADA CON EL ÉXITO EN PROGRAMAS DESARROLLADOS POR LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto" (Texto en mayúscula y negrilla, fuera del texto original).

Es decir, acreditar la experiencia, requiere aportar y verificar la satisfacción de los contratos ejecutados por la Entidad Sin Ánimo de Lucro, en el tiempo y etapa pre-contractual, para suscribir o celebrar el Convenio de Asociación.

Evidenciando el Equipo Auditor, que la Administración Municipal de Bucaramanga, celebró y suscribió el Convenio de Asociación 254 de 2017, con la Corporación para la Promoción de la Recreación y correcta utilización del Tiempo Libre "Acualago" **SIN ACREDITAR LA RECONOCIDA IDONEIDAD EN SU EXPERIENCIA.**

Así las cosas, el hecho que una Entidad Sin Ánimo de Lucro que comprometa el 30% de sus recursos propios o de sus asociados, no exime el deber a la Administración Municipal de realizar una invitación expresa, clara y directa, cuando evidencie en estudios previos y análisis del sector, que existen otras Entidades con similar idoneidad y capacidad para prestar o desarrollar el objeto del Convenio, y que si éstas llegasen a manifestar su interés tendrá que realizar una selección objetiva de la Entidad que desarrollará el objeto del Convenio, sin que se entienda que es un proceso de competitividad como lo alega el Ente Auditado; así mismo no se logra acreditar la experiencia de la entidad sin ánimo de lucro, como un requisito indispensable, para la celebración del convenio, toda vez que los contratos aportados **NO EVIDENCIAN LA SATISFACCIÓN** de los mismos, sino una simple minuta de la suscripción del contrato, anterior ejecutados. Razón por la cual se constituye un presunto hallazgo de tipo **ADMINISTRATIVO**, con connotación **DISCIPLINARIA**, de conformidad al Art 23 y 27 de la Ley 734 de 2002, y por ende un presunto hallazgo de tipo **PENAL** en fundamento del Art 410 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano), donde establece que el Servidor Público por razón de sus funciones tramite "el contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o lo liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos" aplicables para las conductas de los servidores públicos que en razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos.





DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

- Alcance del Hallazgo:** ADMINISTRATIVO
- Presunto Responsable:** ALCALDÍA MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA.
Secretaría de Desarrollo Social.
- Alcance del Hallazgo:** DISCIPLINARIO
- Presuntos Responsables:** ALCALDÍA MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA.
Secretaría de Desarrollo Social.
JORGE ALBERTO FIGUEROA CLÁUSEN
Secretario de Desarrollo Social
- Norma Presuntamente Violada:** Art 23 y 27 de la Ley 734 de 2002
- Alcance del Hallazgo:** Penal.
- Presuntos Responsables:** ALCALDÍA MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA.
Secretaría de Desarrollo Social.
JORGE ALBERTO FIGUEROA CLÁUSEN
Secretario de Desarrollo Social
- Norma Presuntamente Violada:** Art 409, 410 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)

OBSERVACIÓN No.2

Sírvase aportar documento soporte del pago equivalente al 30% del total del Convenio de Asociación realizado por la Corporación para la Promoción de la Recreación y correcta utilización del Tiempo Libre "Acualago" de acuerdo a lo contemplado en la Minuta No. 254 de fecha 28 de agosto de 2017.

RESPUESTA A LA OBSERVACION No. 2

Respecto al soporte de pago... la modalidad del convenio de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 Art. 96, Decreto No. 777 de 1992 y el Decreto 092 de 2017, no dispone la realización de PAGO, los convenios de asociación realizan actividades en conjunto y tienen como fin la ejecución de programas sociales, en el caso que nos ocupa los recursos aportados por la CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN Y CORRECTA UTILIZACIÓN DEL TIEMPO LIBRE EN REORGANIZACION "ACUALAGO", se reflejan en el presupuesto contenido en los estudios previos en el cual se traduce en Ocho mil ochocientos pases dobles (8.800) equivalentes al aporte del 30% del valor del Convenio, ampliando de esta forma la cobertura de beneficiarios, es pertinente precisar que el ejecutor del convenio es la CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN Y CORRECTA UTILIZACIÓN DEL TIEMPO LIBRE EN





REORGANIZACION "ACUALAGO", en consecuencia la Supervisora por parte del Municipio realizara seguimiento y control a la correcta ejecución de los aportes del Municipio y de la ESAL.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Respecto a la respuesta aportada por el Ente Auditado, el Equipo Auditor pudo verificar mediante Otro si modificatorio de fecha 10 de noviembre de 2017, que la Entidad comprometerá su aporte no en dinero sino en especie, esto es representado en 10.427 pases dobles que equivalen al aporte del 30% del valor del Convenio de Asociación, es decir la suma de \$ 396.017.460.00, lo anterior conforme al artículo 96 de la ley 489 de 1998.

En Dicho Otro si Modificatorio en la cláusula Primera. MODIFICACION EL ALCANCE DEL OBJETO. La Secretaria de Desarrollo social de la Alcaldía de Bucaramanga suscribe un CONVENIO DE ASOCIACION, con el fin de llevar a cabo el proyecto cuyo objeto señalado en la cláusula anterior, y deberá realizar un conforme a las siguientes especificaciones técnicas y financieras así:

COD.	DESCRIPCION	CANTIDAD PASES DOBLES	VR. ENTRADA DOBLE	VALOR APORTE ALCALDIA DE BUCARAMANGA	VR. APORTE CORPORACION ACUALAGO	VALOR PROPUESTA
CONCEPTO						
1.1	REFRIGERIOS					
1.1.1.	Refrigerios tipo almuerzo	34.754	7.600	184.885.200	79.245.200	264.130.400
1.2	SOUVENIR					
1.2.1.	Gorros de Baño	34.754	2.380	57.898.260	24.816.260	82.714.520
1.3.	OTROS					
1.3.1	Entradas al parque	34.754	10.000	243.270.000	104.270.000	347.540.000
1.3.2.	Entradas al Gisne	34.754	10.000	243.270.000	104.270.000	347.540.000
1.3.3.	Acuafitnes	34.754	8.000	194.616.000	83.416.000	278.032.000
			37.980	923.939.460	396.017.460	1.319.956.920

APORTES AL CONVENIO	VR. PASE DOBLE	TOTAL PASES DOBLES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
Alcaldia de Bucaramanga	37.980	24.327	6.081	6.081	6.081	6.084
Corporacion para la promocion de la recreacion y correcta utilizacion del tiempo Libre Acualago	37.980	10.427	2.606	2.606	2.606	2.609
TOTAL CONVENIO		34.754	8.687	8.687	8.687	8.693

En atención a lo anteriormente expuesto, y previa verificación de la información suministrada por la Supervisora del Contrato Dra. MARIBEL FIGUEROA LOPEZ en la respuesta de Observación No. 2 y las entrevistas realizadas, se pudo establecer que se dio cumplimiento a lo estipulado en la Ley para los Convenios de Asociación por tal razón se **DESVRTÚA** el punto No 2 por parte del Equipo Auditor.

OBSERVACIÓN No. 3

Sírvase explicar por qué dentro de los *Estudios y Documentos Previos* del Convenio de Asociación vigencia 2017 de fecha 15 de agosto de 2017, **PERSPECTIVA FINANCIERA** en cumplimiento de la Ley 1753 de 2015 y la política de mejoramiento de la calidad de vida de la población de niños, niñas y adolescentes de la ciudad de





Bucaramanga, se establece una descripción por conceptos detallados a continuación, cuando en los contratos de suministros firmados se establece un valor diferente al presupuestado.

VALOR PRESUPUESTADO		VALOR CONTRATADO			
DESCRIPCION	VALOR PRESUPUESTO /PERSONA	VALOR CONTRATADO /PERSONA	NRO. CONTRATO Y FECHA	PROVEEDOR	NIT
Refrigerios	5.000	3.800	007 -2017	MARVILLA S.A.	800042835-5
			008 -2017	LA ESTACION EXPRESS S.A.S.	900739659-0
			009 -2017	RESTAURANTE MENZULY LTDA	804006421-1
			010 -2017	SILVIA INES DE LAS MERCEDES GUILLERMO RAMIREZ	63328455-6
Gorros de Baño	3.500	1.190	012 -2017	LAURA JOHANNA MARIÑO FAJARDO	1098628843-6

RESPUESTA A LA OBSERVACION No. 3

Al momento de elaborar los estudios previos y minuta se tuvo en cuenta la propuesta presentada por la **CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN Y CORRECTA UTILIZACIÓN DEL TIEMPO LIBRE EN REORGANIZACION "ACUALAGO"**, previa verificación del valor unitario de los gorros y refrigerios (de acuerdo a los menús ofertados), valores ajustados al índice de precios al consumidor (precios del mercado), situación verificable en los documentos contenidos en la propuesta que hace parte integral del convenio, los cuales están respaldados por cotizaciones anexas. Posteriormente el 19 de septiembre del año en curso se recibe en la secretaría de desarrollo social escrito de la directora ejecutiva de la **CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN Y CORRECTA UTILIZACIÓN DEL TIEMPO LIBRE EN REORGANIZACION "ACUALAGO"**, Dra. Andrea Millán, a través del cual hace llegar copia de los contratos de suministros suscritos con los proveedores exclusivos del parque ACUALAGO, informando que obtuvo una mejora en los precios de los ítems (Refrigerio / Gorro de Baño), es decir logro contratar a un valor más bajo, garantizando la calidad, contribuyendo a la optimización de recursos y dejando a consideración la posibilidad de ampliar la cobertura, adicionalmente expresa que los informes de ejecución mensuales reflejaran esta situación. En la actualidad se realiza el estudio técnico de supervisión y de viabilidad jurídica que determine la pertinencia de ampliar la cobertura. Finalmente se indica que a la fecha el Municipio no ha realizado desembolso de aportes dentro del convenio de la referencia.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Respecto a la respuesta aportada por el Ente Auditado, el Equipo Auditor pudo verificar que la responsabilidad en cuanto a la calidad y optimización en la ejecución del Convenio, está a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social. Posterior al traslado de Observaciones realizado por el Equipo Auditor, el 30 de octubre del año en curso la Supervisora del Contrato Dra. MARIBEL FIGUEROA LOPEZ, radica comunicación con numero interno 003631, verificando mediante la revisión del informe de actividades que los precios de los gorros de baño y Refrigerios son inferiores a los determinados en el presupuesto del convenio ratificando lo expuesto por la Directora Ejecutiva de la Corporación para la Promoción de la Recreación y Correcta utilización del tiempo libre – En Reorganización "ACUALAGO", en consecuencia es evidente que se está contribuyendo a la optimización de los recursos. No obstante lo expuesto, se hace necesario ajustar el valor de los ítems del presupuesto original del Convenio 254 de 2017, respecto de los Refrigerios y



Gorros de Baño. Por todo lo anterior, tendrá que modificarse en el sentido de incluir los nuevos valores y ajustar el valor final del paquete doble ofertado a la población beneficiaria.

Basado en lo anterior el día 10 de noviembre de 2017 se realizó OTRO SI MODIFICATORIO al Convenio de Asociación No. 254 suscrito entre la Corporación para la promoción de la Recreación y correcta utilización del tiempo libre – en reorganización y que tiene por objeto “ AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN Y CORRECTA UTILIZACION DEL TIEMPO LIBRE – EN REORGANIZACIÓN, PARA BRINDAR A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS UN ESPACIO DE RECREACIÓN, CULTURA Y SANO ESPARCIMIENTO A TRAVÉS DEL PROGRAMA ACUALAGO SALUDABLE”, en el cual se modificaron los precios inicialmente propuestos por Acualago en cuanto a los ítems de los Refrigerios por valor de \$ 3.800 y de los Gorros de Baño por un valor de \$ 1.190. De igual forma en el Clausula TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS, se adiciona los cupos de beneficios en CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO (5.421) estableciendo una cobertura total de TREINTA Y CUATRO MIL SECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (34.754) así:

- Entregar mensualmente 8.687 pases dobles del programa ACUALAGO SALUDABLE, a los niños, niñas y adolescentes de la red pública de colegios del Municipio de Bucaramanga, sin exceder de 34.754 cupos dobles objeto del presente convenio.
- Asignar un coordinador, que realice las actividades de planeación, distribución, seguimiento y ejecución del convenio de acuerdo al cronograma de actividades.
- Elaboración de 34.754 pases dobles para la ejecución del convenio ACUALAGO SALUDABLE.
- Garantizar el personal idóneo para la seguridad de los beneficiarios, dentro de la ejecución del convenio ACUALAGO SALUDABLE, al interior de las instalaciones del parque Acualago.
- Permitir el uso de las atracciones acuáticas e infraestructura de Acualago, destinadas para la ejecución del convenio.
- La Corporación suministrará cobertura con las pólizas actuales vigentes en el parque para los siguientes amparos: Responsabilidad civil extracontractual y Accidentes personales, para los usuarios del Convenio ACUALAGO SALUDABLE.
- El pase doble garantiza el ingreso del acompañante, niño, niña y/o adolescente, de la red pública de colegios del Municipio de Bucaramanga, en los siguientes horarios: de martes a sábado de 9 am a 5 pm (no incluye domingos, lunes ni días festivos).
- Garantizar el desarrollo de las siguientes actividades: Acua-fitness (en horarios de 10 a. m. a 1 a. m. o de 3 p.m. a 4 p.m.) 2 ingresos atracción (cisnes paseo en bote).
- Suministrar 2 Gorros de baño al ingreso al parque por cada pase doble.
- Suministrar 2 Refrigerios por cada pase doble.
- Garantizar 2 presentaciones culturales (de acuerdo a la programación realizada en el parque, en horarios de 9 a.m. a 10 a.m. y de 4 p.m. a 5 p.m.)





- Socialización ambiental, cuidado del medio ambiente, flora y fauna del Parque Acualago y de buenas prácticas para la utilización de las instalaciones del parque.
- Soportar el pago de la seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Reportar de manera inmediata cualquier anomalía o novedad al Supervisor del Convenio.
- Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el Convenio.
- Destinar rigurosamente los dineros aportados por la Secretaría de Desarrollo Social, al cumplimiento en los términos de la propuesta del objeto convenido.
- Disponer de los recursos técnicos, tecnológicos y humanos necesarios para el óptimo cumplimiento del objeto.
- Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de esta propuesta.

En atención a lo anteriormente expuesto, y previa revisión del Documento de OTRO SI MODIFICATORIO en la respuesta de Observación No. 3, se pudo establecer que se dio cumplimiento a lo estipulado en la Ley para los Convenios de Asociación por tal razón se **DESVIRTÚA** el punto No 3 por parte del Equipo Auditor.

HALLAZGO No. 2 ADMINISTRATIVO A LA OBSERVACIÓN No. 4

Sírvase manifestar porque dentro de los Estudios y Documentos Previos del Convenio de Asociación vigencia 2017 de fecha 15 de agosto de 2017, se establece una descripción de dos (2) actividades diarias Acua Fitness y dos (2) Actividades Recreativas Culturales, y por qué dentro de los beneficios contemplados a los usuarios de este Convenio, se les entrega un pase que solo contempla atracciones acuáticas (Cisnes).

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 4

Los servicios ofertados (Acua Fitness y actividades recreativas culturales), a los beneficiarios del convenio dentro del pase doble se están ejecutando conforme a lo establecido, dando a los asistentes al parque la oportunidad de deleitarse con dos presentaciones culturales / artísticas y las dos sesiones de aeróbicos en la piscina de olas, (las presentaciones se oferta en las mañanas y en las tardes). Una vez los beneficiarios ingresan al parque pueden escoger el horario de participación en dichas actividades y para disfrutar de las mismas no requiere tique (adicional).

Dichas actividades pueden ser verificadas mediante una visita a campo por parte del Equipo Auditor de lunes a sábado en las instalaciones del parque.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Respecto de la respuesta aportada por el Ente Auditado, el Equipo Auditor considera que si bien es cierto que los beneficiarios del Convenio de Asociación pueden disfrutar de estas actividades (Acua Fitness y Actividades Recreativas Culturales) durante los días lunes a sábado en horas de la mañana y en horas de la tarde, la Corporación para la Promoción de la Recreación y correcta utilización del Tiempo Libre "Acualago" en reorganización no está haciendo entrega física del correspondiente ticket que permita a los niños, niñas y adolescentes el disfrute de





forma exclusiva como está contemplado en el Convenio, por lo que se entiende que las actividades ofrecidas son para todos los asistentes al parque ACUALAGO de manera generalizada.

Esto permite al Equipo Auditor concluir que no se hace entrega física a los beneficiarios del Convenio el correspondiente ticket que acredite su derecho al disfrute de las dos (2) actividades adicionales contempladas en el Convenio, esto es actividades Recreativas Culturales constituyéndose de esta forma en un Hallazgo de tipo **ADMINISTRATIVO**, con el fin de que sea incluido dentro del Plan de Mejoramiento que la Entidad deberá presentar a este Ente de Control.

DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

Alcance del Hallazgo: Administrativo.

Presuntos Responsables: **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Secretaría de Desarrollo Social.

BENEFICIO DE CONTROL FISCAL

El Equipo Auditor determina un Beneficio de Control Fiscal, con ocasión de la Auditoría Exprés 063 de 2017 debido a que posterior al traslado de las Observaciones realizadas el día 11 de octubre de 2017, radicado No. 18357E a la Alcaldía de Bucaramanga en razón a que se demuestra que se iban a generar un sobrecosto en el Convenio de Asociación No. 254 de 2017 en los rubros de Refrigerios y Gorros de Baño de la siguiente manera.

ANALISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO INICIALMENTE

COD.	DESCRIPCION	CANTIDAD PASES DOBLES	VR. ENTRADA DOBLE	VALOR APOORTE ALCALDIA DE BUCARAMANGA	VR. APOORTE CORPORACION ACUALAGO	VALOR PROPUESTA
				0,70	0,30	
1	Refrigerios dobles	29.333	10.000	205.333.333	88.000.000	293.333.333
2	Gorros de Baño (Dobles)	29.333	7.000	143.733.333	61.600.000	205.333.333
3	Entradas al parque dobles	29.333	10.000	205.333.333	88.000.000	293.333.333
	Atracciones acuaticas (Cisnes/dobles)	29.333	10.000	205.333.333	88.000.000	293.333.333
	Acua Fitness, actividades diarias (2) Culturales recreativas diarias (2)	29.333	8.000	164.266.667	70.400.000	234.666.667
			45.000	923.999.999	396.000.000	1.319.999.999

ANALISIS DEL PRESUPUESTO DESPUES DE OTRO SI MODIFICATORIO

COD.	DESCRIPCION	CANTIDAD PASES DOBLES	VR. ENTRADA DOBLE	VALOR APOORTE ALCALDIA DE BUCARAMANGA	VR. APOORTE CORPORACION ACUALAGO	VALOR PROPUESTA
				0,70	0,30	
CONCEPTO						
1.1	REFRIGERIOS					
1.1.1.	Refrigerios tipo almuerzo	34.754	7.600	184.885.200	79.245.200	264.130.400
1.2	SOUVENIR					
1.2.1.	Gorros de Baño	34.754	2.380	57.898.260	24.816.260	82.714.520
1.3.	OTROS					
1.3.1	Entradas al parque	34.754	10.000	243.270.000	104.270.000	347.540.000
1.3.2.	Entradas al Cisne	34.754	10.000	243.270.000	104.270.000	347.540.000
1.3.3.	Acuafitness	34.754	8.000	194.616.000	83.416.000	278.032.000
			37.980	923.939.460	396.017.460	1.319.956.920

BENEFICIO AL CONTROL FISCAL EN UNIDADES 5.421
BENEFICIO AL CONTROL FISCAL EN PESOS \$205.889.580





Los Refrigerios inicialmente se habían contratado a \$ 5.000., y posteriormente su valor fue optimizado quedando en la suma de \$ 3.800.00 por persona, de igual forma sucedió con los Gorros de baño, los cuales inicialmente iban a ser suministrados a \$ 3.500., se optimizó el precio quedando en la suma de \$ 1.190 por unidad.

El Beneficio al Control Fiscal representa en unidades 5.421 pases de más que podrán ser utilizados por los niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas oficiales del Municipio y en términos monetarios este Beneficio representa la suma de DOSCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 205.889.580.)

SOPORTES Y EVIDENCIAS

- Entrevistas
- Minuta de Convenio de Asociación No. 254 del 28 de agosto de 2017
- Otrosi Modificatorio del 10 de noviembre de 2017.
- Acta de Ejecución.No. 1 del Convenio de Asociación No. 254 de 2017.
- CD con soportes de las evidencias.
- Correo electrónicos.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

AUDITORÍA EXPRES NO. 062-2017								
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA								
No.	DESCRIPCIÓN	CLASE DE HALLAZGO					Presunto Responsable	Página
		A	D	F	P	S		
1	Indebida celebración del Convenio de Asociación sin la respectiva acreditación de la Idoneidad y Experiencia, además falta de Selección Objetiva de la Entidad que desarrollaría el Objeto Contractual.	x	x		x		ALCALDIA DE BUCARAMANGA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL JORGE ALBERTO FIGUEROA CLÁUSEN Secretario de Desarrollo Social.	9
2	No se hace entrega física a los beneficiarios del Convenio el correspondiente ticket para el disfrute de las dos (2) actividades adicionales contempladas en el mismo.	x					ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	12
TOTAL HALLAZGOS		2	1	0	1	0		





BENEFICIO DE CONTROL FISCAL

AUDITORÍA EXPRES NO. 062-2017								
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA								
No.	DESCRIPCIÓN	CLASE DE HALLAZGO					Cuantía	Página
		A	D	F	P	S		
1	<p>BENEFICIO DE CONTROL FISCAL. Los Refrigerios inicialmente se habían contratado a \$ 5.000., y posteriormente su valor fue optimizado quedando en la suma de \$ 3.800.00 por persona, de igual forma sucedió con los Gorros de baño, los cuales inicialmente iban a ser suministrados a \$ 3.500., se optimizó el precio quedando en la suma de \$ 1.190 por unidad.</p> <p>El Beneficio al Control Fiscal representa en unidades 5.421 pases de más que podrán ser utilizados por los niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas oficiales del Municipio y en términos monetarios este Beneficio representa la suma de DOSCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 205.889.580.)</p>						\$ 205.889.580.00	15
TOTAL HALLAZGOS		0	0	0	0	0		

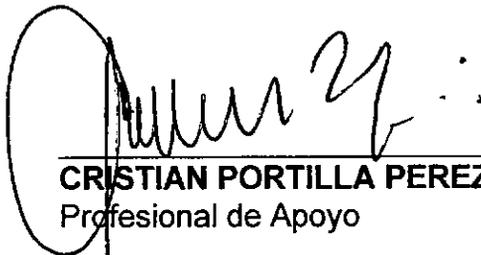
Atentamente,

Alexcy Díaz Wandurraga
ALEXCY DÍAZ WANDURRAGA.
Auditora Fiscal (Líder)

Elizabeth Bautista Reyes
ELIZABETH BAUTISTA REYES.
Profesional de Apoyo

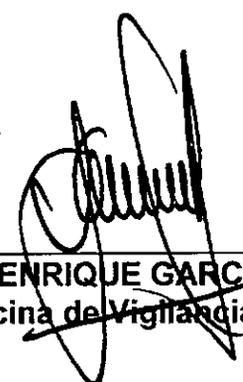






CRISTIAN PORTILLA PEREZ
Profesional de Apoyo

REVISÓ:



JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

